



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

##### NÚMERO 9

##### EDICTO

Don Rafael Lozano Terrazas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 557 de 2011 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Fernández García, frente a Inmobipisos Jam S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 28.079.44.4-2011/0024436.

Procedimiento Seguridad Social 557 de 2011.

Materia: Materias Seguridad Social.

Demandante: Carlos Fernández García.

Demandado: Inmobipisos Jam S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Diligencia de constancia.- En Madrid a 14 de julio de 2014.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el día 7 de julio de 2014, por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha presentado escrito formalizando recurso de suplicación contra la resolución de fecha 16 de mayo de 2014, de todo lo cual paso a dar cuenta y doy fe.

##### Auto

En Madrid a 14 de julio de 2014. Dada cuenta, y.

##### Antecedentes de hecho

Primero: Por la parte Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, se anunció, en fecha 2 de junio de 2014, recurso de suplicación contra la resolución de fecha 16 de mayo de 2014.

Segundo.- Con fecha 9 de junio de 2014, se dictó diligencia de ordenación acordando poner los autos a disposición del letrado designado por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, para formalizar el recurso de suplicación que había anunciado, que fue notificada a dicha parte el día 17 de junio de 2014.

Tercero.- El día 7 de julio de 2014, se presentó escrito de formalización del recurso por dicha parte, estando el mismo fuera del plazo legalmente establecido.

##### Fundamentos jurídicos

Único: El plazo para formalizar el recurso de suplicación es el de diez días hábiles siguientes a que se notifique la puesta a disposición de los autos (artículo 195.1 de la L.R.J.S.), plazo que, en el caso de autos, había transcurrido cuando la parte recurrente lo formalizó, dados los hechos que han quedado reflejados.

##### Parte dispositiva

Se tiene por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la resolución de fecha 16 de mayo de 2014, dictada en los presentes autos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de diez días desde la notificación de esta resolución debiendo acompañar copia de la presente resolución de acuerdo con el artículo 495 de la L.E.C, según redacción dada por el artículo 4 apartado 23 de la Ley 37 de 2011 de 10 de octubre de Medidas de Agilización Procesal.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Magistrado-Juez don José María Reyero Sahelices.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmobipisos Jam S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Madrid 1 de septiembre de 2014.- El Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas.

N.ºI.-7821